

Rovira de octubre del 2021

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL REPARTO
E.S.D.

Ref.: Solicitud de celebración de matrimonio civil de Jeison Alfonso Hernández Molina y Ángela María Gómez Arias.

Nosotros Jeison Alfonso Hernández Molina y Ángela María Gómez Arias, mayores de edad y vecinos de este lugar, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1121837927 y 1013643544 expedidas en Villavicencio y Bogotá respectivamente y para dar fundamento a la presente solicitud ponemos en su conocimiento los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Que es nuestro deseo unirnos en matrimonio civil por libre determinación de conformidad con la ley.

2. El novio es Jeison Alfonso Hernández Molina, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1121837927 de Villavicencio, domiciliado y residente en Rovira, hijo de los señores Otman Hernández y Marítza Molina Yate domiciliados en Villavicencio de 56 y 52 años de edad, de estado civil soltero y de profesión abogado

3. La novia es, Ángela María Gómez Arias, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1013643544 de Bogotá domiciliada y residente en Rovira, hija de Alvaro Gómez Contreras y Elena Beatriz Arias López domiciliados en Soacha, de 80 y 58 años de edad, de estado civil soltera y de profesión licenciada.

Todo lo anterior en concordancia con el artículo 128 del Código Civil y sin necesidad de permiso de otra persona de acuerdo a las disposiciones de los artículos 116, modificados por el Decreto 2820 de 1974 y 117 del Código Civil, y no existiendo causa que impida o invalide el matrimonio en relación con ninguno de los dos, de acuerdo al artículo 140 del Código Civil, le pedimos admitir esta solicitud y darle el trámite que señale la ley.

Rogamos citar para que comparezcan a su despacho y los interrogué y examine sobre estos aspectos y las demás circunstancias que considere necesarias, para poder unirnos en matrimonio, a los señores Julio Torres Gonzalez mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1014240984 expedida en Bogotá domiciliado y residente en Bogotá; y Julie Arias mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 53008606 expedida en Florencia, Caquetá domiciliado y residente en Florencia.

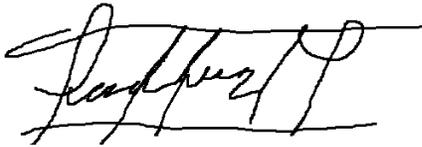
De igual manera y respetuosamente le solicitamos fijar el edicto y una vez vencido en los términos de ley, establecer fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Anexamos a la presente solicitud copias auténticas de las actas de registro civil de nuestro nacimiento.

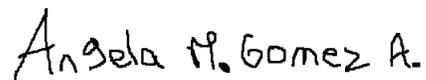
Por la naturaleza del asunto y en razón del domicilio de la novia, es usted, señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto.

Las notificaciones las recibiremos en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección electrónica: drjeisonhernandez@hotmail.com celular [3125160591](tel:3125160591)

Atentamente,



Jeison Alfonso Hernández Molina
C.C. 1121837927



Ángela María Gómez Arias
C.C. 1013643544